MINISTERIO DE SALUD

Nº 035-2020/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 19.05.2020

VISTOS: El Informe N° 102-2020-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 178-2020-SIS/OGAR e Informe N° 105-2020-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 180-2020-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 161-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 161-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 235-2020-SIS/GA, la Gerencia del Asegurado solicita a la Oficina General de Administración de Recursos los servicios de los servidores CAP José Natividad Macalupu Villegas y Martha Elena Moreno Herrera, con la finalidad de atender la mayor demanda de solicitudes de afiliación que presenten los ciudadanos que no cuenten con un seguro de salud, debido a la declaratoria de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, con Informes N° 102 y 105-2020-SIS-OGAR/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considera viable los desplazamientos temporales de los servidores CAP José Natividad Macalupu Villegas, Técnico en Gestión Documental o Archivo y Martha Elena Moreno Herrera, Asistente de Servicio del Asegurado, de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Este hacia la Gerencia del Asegurado, con eficacia anticipada a partir del 12 de mayo hasta el 30 de junio de 2020;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, en concordancia con ello, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado señala que "*El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*";

Con el visto del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada a partir del 12 de mayo hasta el 30 de junio de 2020, los desplazamientos temporales de los servidores del Seguro Integral de Salud, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los distintos Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD
ECON. MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
SECRETARIO GENERAL

MANUEL JESÚS ORDOÑEZ REAÑO
Secretario General
Seguro Integral de Salud

ANEXO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP	CARGO	OFICINA DE ORIGEN	OFICINA DE DESTINO	INICIO	FIN
1	Macalupu Villegas José Natividad	473	Técnico en Gestión Documental o Archivo	UDR Lima Metropolitana Este	Gerencia del Asegurado	12/05/2020	30/06/2020
2	Moreno Herrera Martha Elena	467	Asistente de Servicio al Asegurado	UDR Lima Metropolitana Este	Gerencia del Asegurado	12/05/2020	30/06/2020

SIS
Oficina de Gestión de Recursos Humanos
V°B°
MINISTERIO DE SALUD
J. PINEDO L.